

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38, FRACCIÓN I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que en 1980 se creó la Unidad Docente Multidisciplinaria de Enseñanza Abierta, actualmente Sistema de Enseñanza Abierta, en el cual se ofrece educación parcialmente escolarizada con presencia en las cinco regiones universitarias.

Que al día de hoy asciende a 6 814 la matrícula escolar que se atiende en el Sistema de Enseñanza Abierta en los diferentes programas educativos y en las diversas regiones universitarias.

Que es necesario fortalecer la estructura del Sistema de Enseñanza Abierta con la finalidad de optimizar los servicios que se ofrecen a los alumnos.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. En apego a lo establecido en la Ley Orgánica y con la finalidad de fortalecer las funciones del Sistema de Enseñanza Abierta **SE REFORMA** la fracción V y VI del artículo 125 y el artículo 129; y **SE ADICIONAN** la fracción VII del artículo 125, los artículos 128.1, 128.2 y 128.3 que corresponden a la Sección III del Capítulo II del Título Tercero, denominada "Del Sistema de Enseñanza Abierta"; todos del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

CAPÍTULO II DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS

SECCIÓN III DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA

Artículo 125.- El Sistema de Enseñanza Abierta contará con la estructura siguiente:

- I. Juntas Académicas;
- II. Director General;
- III. Consejos Técnicos;
- IV. Secretario;
- V. **Secretario Técnico;**
- VI. **Administrador; y**
- VII. **Coordinadores Académicos Regionales.**

El Sistema de Enseñanza Abierta podrá contar con los departamentos que sean pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 126...

Artículo 127...

Artículo 128...

Artículo 128.1- El Secretario Técnico, será responsable de coadyuvar en la planeación, desarrollo, evaluación, control y operación de la administración escolar de los alumnos que cursan su programa educativo en el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 128.2.- Los requisitos para ser Secretario Técnico serán los siguientes:

- I. Ser mexicano;

- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título de licenciatura y preferentemente estudios de posgrado; y
- IV. Tener por lo menos 5 años de experiencia en el ejercicio de su profesión.

Artículo 128.3.-El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General del Sistema de Enseñanza Abierta y el Secretario del Sistema;
- II. Coordinar sus actividades con los Coordinadores Académicos Regionales en el ámbito de su competencia;
- III. Planear, organizar, gestionar y dirigir la consolidación de la implantación del Sistema Integral de Información Universitaria que permita la operación óptima de los programas educativos que se ofrecen en el Sistema de Enseñanza Abierta;
- IV. Establecer o modificar, en su caso, los procedimientos para llevar a cabo los diferentes trámites escolares que realizan los alumnos y egresados del Sistema de Enseñanza Abierta, a fin de hacer más ágil y oportuna su realización;
- V. Coordinar la administración escolar de los alumnos del Sistema de Enseñanza Abierta, y firmar la documentación de trámites escolares, con excepción de los Certificados de Estudios Profesionales y las Actas de Examen Profesional que serán firmados por el Director General y el Secretario del Sistema de Enseñanza Abierta;
- VI. Elaborar un programa de actualización y capacitación sobre los procedimientos escolares, para Coordinadores Académicos Regionales, así como el personal encargado en la actividad;
- VII. Brindar apoyo a los alumnos y Coordinadores Académicos Regionales en los problemas que sobre escolaridad se les presenten; y
- VIII. Las demás que se señalen en la legislación universitaria.

Artículo 129.- En cada programa educativo que se imparta en el Sistema de Enseñanza Abierta funcionará un Consejo Técnico, y se integrará por:

- I. El Director General del Sistema, quien lo convocará y presidirá. En caso de ausencia, convocará y presidirá el Coordinador Académico Regional;
- II. El Secretario del Sistema, quien fungirá como Secretario del mismo;
- III. El Secretario Técnico;
- IV. El Coordinador Académico Regional;
- V. Tres Académicos del programa educativo de que se trate, designados por la Junta Académica;
- VI. El Consejero Maestro; y
- VII. El Representante alumno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a los Vicerrectores, a los Directores Generales de las Áreas Académicas, al Director General del Sistema de Enseñanza Abierta, al Director General de Tecnología de Información, al Director General de Administración Escolar, y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR